



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ALZA MEDIDA DE PLAN DE RECUPERACIÓN APLICADA A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley 1, de 2005; en la Ley 21.091, Sobre Educación Superior; en la Ley 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; en el Decreto 20, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley 20.800; en el Decreto Supremo 20, de 1 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta 381, de 2021, de esta Superintendencia, se ordenó instruir un procedimiento administrativo respecto de la Universidad Internacional SEK Chile a fin de establecer si dicha casa de estudios se encontraba en alguna de las causales establecidas en el artículo 3º de la Ley 20.800 y/o había incurrido en alguna de las infracciones establecidas en la Ley 21.091.

2º Que mediante Resolución Exenta 480, de 2021, esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo, aplicándole a la Universidad Internacional SEK Chile la medida establecida en el literal a) del artículo 4º de la Ley 20.800, esto es, se le ordenó presentar un Plan de Recuperación que contemplara las medidas que dicha institución de educación superior adoptaría para subsanar los problemas identificados durante la sustanciación del mencionado proceso.

3º Que mediante Resolución Exenta 112, de 2022, de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el plan de recuperación presentado por la Universidad. Asimismo, en dicho acto se fijó el plazo de dos años para la total implementación del referido plan y se dispuso que correspondería a la División de Supervisión de esta Superintendencia la fiscalización y supervigilancia del cumplimiento del plan de recuperación presentado por la Universidad Internacional SEK Chile.

4º Que el Plan de Recuperación de la Universidad Internacional SEK Chile se implementó entre el 6 de abril de 2022 y 5 de abril de 2024, periodo en el que la referida institución remitió a este organismo de control 8 informes trimestrales con los respectivos antecedentes que daban cuenta del estado de avance y cumplimiento de las medidas comprometidas en el dicho plan.

5º Que en conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 5º de la Ley 20.800, al término del plazo de implementación de plan, la Superintendencia resolverá el alzamiento de la medida, salvo que proceda lo establecido en el literal e) de inciso primero del artículo 6º.

6° Que habiéndose cumplido el plazo de dos años fijado para la implementación del Plan de Recuperación que se aprobó a la Universidad Internacional SEK Chile, así como lo informado por la División de Supervisión respecto del nivel de logro alcanzado y los desafíos pendientes, resulta procedente dictar el presente acto administrativo alzando la medida de Plan de Recuperación aplicada respecto de la Universidad Internacional SEK Chile, sin perjuicio de lo que se dispondrá en lo resolutivo de este acto. El referido informe de División de Supervisión se adjuntará como anexo a la presente resolución.

Lo anterior no obstará al permanente ejercicio de las facultades de fiscalización y supervigilancia que le corresponden a esta Superintendencia y de las recomendaciones que pueda formular a la Universidad Internacional SEK Chile para su mejor funcionamiento.

RESUELVO:

PRIMERO: ÁLZASE la medida de plan de recuperación aplicada a la Universidad Internacional SEK Chile mediante Resolución Exenta 480, de 2021, de la Superintendencia de Educación Superior, en conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 5° de la Ley 20.800.

SEGUNDO: ESTABLÉZCASE que, para efectos de supervigilar el mantenimiento de las condiciones que permitan a la Universidad Internacional SEK Chile mantener su sustentabilidad financiera, la institución deberá reportar a esta Superintendencia la siguiente información con la periodicidad que se indica a continuación:

- 1. Flujo de caja mensual proyectado para 2025 y 2026 en el formato definido por la División de Supervisión, dentro de 30 días contados desde el alzamiento de la medida.
- 2. Flujo de caja mensual efectivo, dentro de los 10 primeros días de cada mes durante 2025 y 2026.
- 3. Ejecución presupuestaria mensual, dentro de los 10 primeros días de cada mes durante 2025 y 2026.
- 4. Informe trimestral de matrícula que indique nuevos ingresos y estudiantes totales de 2025 y 2026, dentro de los 10 primeros días al término de cada trimestre calendario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Rectora de la Universidad Internacional SEK Chile, a los correos electrónicos eva.flandes@usek.cl, nolberto.alarcon@sekmail.com, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 21.091.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

- Rectora Universidad Internacional SEK Chile	1c
- Fiscalía	1c
- División de Supervisión	1c
- Gabinete	1c
- Oficina de Partes y Archivo	1c
- Total	5c



José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 08/08/2025 HORA: 19:13:32
Visadores: DMA/ASA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace
<http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E17263D20749>